



ACUERDO CREE-100-2023

“APROBACIÓN DEL PRIMER INFORME DE LA CONSULTORÍA DENOMINADO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los catorce días de septiembre de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE O “Comisión”) mediante Acuerdo CREE 61-2023 del 04 de julio de 2023 aprobó términos de referencia del proceso No. CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
2. Que en fecha 18 de agosto del año 2023 mediante Acuerdo-CREE-91-2023 se aprobó la adjudicación para el Proceso No. CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad para la Comisión, a favor de la Empresa “LA PULPE” por un monto de Cinco millones trescientos mil lempiras con 00/100 (L. 5,300,000.00).
3. Que en fecha 28 de agosto de 2023 la Comisión y el Consultor “LA PULPE” suscribieron un Contrato denominado “*Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad*”
4. Que en fecha 12 de septiembre de 2023 el consultor LA PULPE presento el informe correspondiente al primer producto del proceso CPN-CREE-01-2023 que incluye Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad para la Comisión” que corresponden a un porcentaje de pago del 30 % del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023 la Dirección de Comunicaciones, remite al Directorio de Comisionados primer informe que incluye el Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo detallado de los productos a realizar y la duración de estos, el cual ha sido revisado y cumple con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-61-2023.
6. Que el producto presentado en la primera etapa por parte del consultor reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de esté para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 7 del Contrato denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad para la Comisión.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.





Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-48-2023 del 14 de septiembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto entregado de la primera etapa del proceso CPN-CREE-01-2023 denominado "Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)" consistente en: **Entregable 1:** Primer informe que contiene el Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo detallado de los productos a realizar y la duración de estos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje de pago del 30 % del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

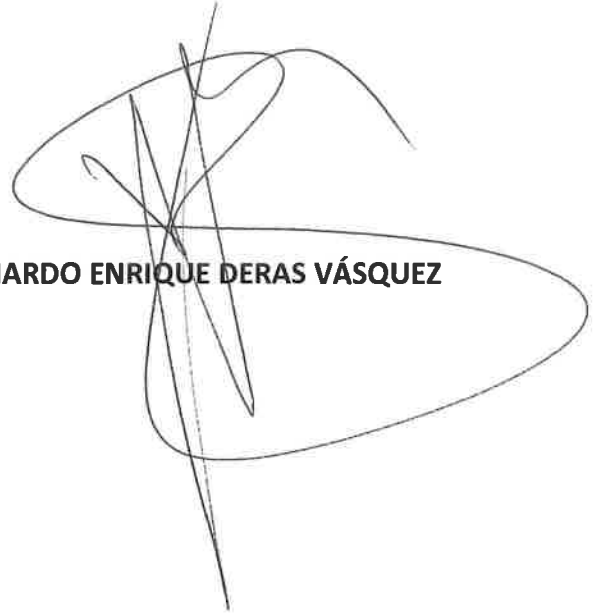


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ